**SCI-345-2011**

**Comunicación de acuerdo**

|  |  |
| --- | --- |
| **Para:** | MSc. Giannina Ortiz Q., Rectora interinaIngra. Gabriela Ortiz León, Presidenta del Tribunal Institucional ElectoralMSc. Ileana Moreira, Vicerrectora a.i. Vicerrectoría Investigación y Extensión yPresidenta a. i. Consejo de Investigación y Extensión |
|  |  |
| **De:**  | Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva Secretaría del Consejo InstitucionalInstituto Tecnológico de Costa Rica  |
| **Fecha:** | **5 de mayo del 2011** |
|  |  |
| **Asunto:** | **Sesión Ordinaria No. 2711 Artículo 17, del 5 de mayo del 2011. Respuesta a consulta realizada por el TIE sobre el acuerdo tomado en la Sesión 2705, At. 9, de 24/3/211, relativo a la modificación del Art. 41 del Estatuto Orgánico “Composición del Consejo de Investigación y Extensión”** |

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Institucional en la Sesión No. 2705, At. 9, de 24 de marzo del 2011, acordó la modificación del Art. 41 del Estatuto Orgánico “Composición del Consejo de Investigación y Extensión”, que en lo conducente señala:

*“a. Modificar el Artículo 41 del Estatuto Orgánico: “Composición del Consejo de Investigación y Extensión”, para que se lea de la siguiente manera:*

*La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con un Consejo de Investigación y Extensión integrado por:*

* 1. *El Vicerrector(a) quien lo presidirá,*
	2. *Los(as) directores(as) de las direcciones de Cooperación y Proyectos de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión,*
	3. *Cinco profesores(as) con experiencia en investigación o extensión, uno de ellos de las Sedes Regionales, todos de distintas escuelas, quienes durarán en su cargo dos años,*
	4. *Una representación estudiantil correspondiente al 25% de los miembros de este Consejo, nombrada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

*La forma de elección de los profesores, así como los requisitos que deben cumplir para poder ser candidatos de las escuelas, se definirán en el reglamento respectivo. Esta elección estará a cargo del Tribunal Institucional Electoral.*

*b. Comunicar al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa este acuerdo.*

*c. Publicar.* ***ACUERDO FIRME”***

1. Se recibió el Oficio TIE-198-2011, con fecha 14 de abril del 2011, suscrito por la Ingra. Gabriela Ortiz León, Presidenta del Tribunal Institucional Electoral,dirigido al M.Sc. Eugenio Trejos B., Presidente del Consejo Institucional, respecto a la modificación al Artículo 41 del Estatuto Orgánico. Indica que para efectos de revisar los requisitos de los candidatos propuestos por los Consejos de Escuela para los procesos de elección de Representantes Académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión; ese Tribunal respetuosamente solicita aclarar las siguientes consultas: 1- ¿Qué se debe entender por experiencia en Investigación y Extensión? 2- ¿Existe un límite de tiempo mínimo para calificar la experiencia en investigación y Extensión? 3-¿La experiencia que se toma en cuenta es solo sobre los proyectos relacionados con el ITCR? La consulta fue trasladada a la Comisión de Estatuto Orgánico en la Sesión No. 2710, para su atención.
2. Uno de los objetivos perseguidos por este Consejo es que en el Estatuto Orgánico no se incluyan aspectos reglamentarios o procedimentales.
3. En razón de las consultas citadas en el considerando 2, la Comisión de Estatuto Orgánico, dispuso elevar una propuesta al Pleno del Consejo Institucional, para aclarar las dudas presentadas por el Tribunal Institucional Electoral.

**ACUERDA:**

1. Dar respuesta al Tribunal Institucional Electoral, en los siguientes términos:
* Con respecto a la consulta No. 1) ¿Qué se debe entender por experiencia en Investigación y Extensión?

El investigador debe ostentar el grado académico de maestría y haber participado al menos en un proyecto de investigación en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el período de los últimos tres años.

* Con respecto a la consulta No. 2) ¿Existe un límite de tiempo mínimo para calificar la experiencia en investigación y Extensión?

El investigador participante debe tener como mínimo tres años de experiencia en este campo.

* Con respecto a la consulta No. 3) ¿La experiencia que se toma en cuenta es solo sobre los proyectos relacionados con el ITCR?

Efectivamente, los proyectos de investigación que califican son únicamente los desarrollados en el ITCR.

Esta aclaración no constituye una interpretación auténtica del Estatuto Orgánico y tendrá validez hasta tanto se elaboren los artículos de la reglamentación respectiva.

1. Solicitar al Consejo de Investigación y Extensión, elaborar la reglamentación respectiva y presentarla al Consejo Institucional, a más tardar el 31 de mayo del año en curso, para su respectiva aprobación.
2. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

BSS/yz

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
| **ci. Secretaría del Consejo Institucional****Vic. Administración** **Vic. Docencia****VIE****VIESA** | **Auditoría Interna** **Oficina de Prensa****Oficina de Asesoría Legal** **FEITEC** **Centro de Archivo y Comunicaciones** |